nombrose de conformidad por ser uno de mi
consejo real y haro a antonio salmeron
de moraes para en ausencia y enfermedad
de Juan bautista de escriuanos
nombrose de conformidad por mayordomo
modesto y de tal de la villa de Jugo mes de
mente
nombrose de conformidad por fiel de la
fanancia de la ceyte a Jª de pasqual de
nombraron de conformidad por aguardentero p
de pascual de pastrana vecino de Jaen
Lo mes de enero y veinte y cinco y domingo
de pascua
nombrose de conformidad por sobrestante
y examinadores de cal y ladrillo y maestros
de obras y persona para cada vno
cometieron al dho Juan de arbuja que
en la forma que mas deuida y acostumbrada
una ordenanza general de cantería de
nadas que se hacen en la cantarería de la
villa y oficiales de ella y nacion general de
las dichas cosas y cierta ordenanza de cantería
con la qual dixeron que combiene la atención que
ay grandes piedras de piedra de Jaen y la
de Juan bautista no abrandose la arena
de ellas y se fabrican mucho de grueso y qual
quier cosa que quiera hacer de ellas cocido como
es necesario sea y se cimentado y labrado
muchos sobre ellas y sitio y cimiento
vella labrar y hacer la fecha y que se haga
labrado y nacion recibido fecha y obra de mas
combenga y de labrar y medio
mandaron se cumpla y guarde y execute la dicha
ordenanza y nacion y parte de ella en todo
y cada cosa de ella y se cometieron al dho Juan de arbuja
y a Juan de Salazar y Juan de Dalosa
cantero y que combiene y se haga el medio
combenga
zicho
la misma ordenanza de que se hace mencion
en el primero domingo de diciembre de
mil y seiscientos y veinte y cinco y nombraron
por alcaldes y veedores para el presente
año y juraron y dijeron que presente
mandaron que no se pueda meter ni sacar
bizcocho ni pescado ni otra cosa
y regidores y fieles y diputados y
nombrados y nombrados y aceptaron y juraron
en forma y se obligaron en forma y de cada cosa en
forma de derecho y lo firmaron y juraron

acuerdo de Saravena
Jae

Zeso